

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2023-00350

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue el poder para actuar conferido en debida forma. Tenga en cuenta que el aportado no cuenta con presentación personal de la poderdante, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 74 del CGP.
2. En caso que la poderdante MARIA CRISTINA DURAN AREVALO no se encuentre en Colombia, el poder debe ser allegado conforme a las exigencias del inciso tercero del artículo 74 del CGP en concordancia con el artículo 251 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 25 Hoy 29-05-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario